

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública.

Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Josef Chiess y esposa, extendiendo y firmando la presente en Torremolinos, a dos de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 284/03. (PD. 1332/2004).

Doña Milagros Janeiro Campos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Algeciras.

Hago público: Que en este Juzgado se tramitan autos Juicio Ordinario 284/03, seguidos a instancias de Gibrálcera, S.A. representada por el Procurador don Juan Millán Hidalgo, contra la entidad Urbanización y Construcciones M.D.F., S.L. en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene los particulares siguientes:

ENCABEZAMIENTO

En Algeciras a 15 de marzo de 2004.

Vistos por mí doña Angeles Villegas García, los autos número 284/03 sobre juicio ordinario instados por el Procurador de los Tribunales don Juan Millán Hidalgo, en nombre y representación de la entidad mercantil Gibrálcera, S.A., contra la entidad Urbanización y Construcciones MDF, S.A., se declara,

FALLO

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Millán Hidalgo, en nombre y representación de la entidad mercantil Gibrálcera S.A., contra la entidad Urbanización y Construcciones MDF, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone la cantidad de veinticuatro mil seiscientos ochenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (24.683,54).

Del mismo modo debo condenar y condeno a Urbanización y Construcciones MDF S.A. al pago de los intereses legales correspondientes que devenguen cada una de las cantidades consignadas en las diversas facturas unidas a estos autos desde el vencimiento de los plazos de pago en ella pactados y hasta la fecha de esta resolución, intereses éstos cuya cantidad concreta se determinará en ejecución de sentencia de conformidad con estas bases, y utilizando el procedimiento de liquidación previsto en los artículos 712 y siguientes de la LEC.

Asimismo debo condenar y condeno a Urbanización y Construcciones MDF, S.L. al pago de las costas de este juicio.

Para que sirva de notificación de la referida sentencia a la demandada rebelde, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente en Algeciras, a 16 de marzo de dos mil cuatro.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 754/2002. (PD. 1335/2004).

NIG: 2104142C20020005372.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 754/2002. Negociado: R.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Banco Bilbao.

Procuradora: Sra. Pilar García Uroz.

Ltrado: Sr. Miguel Jiménez Martín.

Contra: Clavimar, S.A.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 754/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Banco Bilbao contra Clavimar, S.A. sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Luis Carlos Martín Osante.

Lugar: Huelva.

Fecha: Dieciséis de febrero de dos mil cuatro

Parte demandante: Banco Bilbao.

Abogado: Miguel Jiménez Martín.

Procurador: Pilar García Uroz.

Parte demandada: Clavimar, S.A.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación cantidad 18.982.403 ptas.).

Clavimar, S.A., no compareció, por lo que fue declarada en rebeldía.

FALLO

Que con estimación íntegra de la demanda interpuesta en el presente procedimiento por parte de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Primero. Condeno a Clavimar, S.A., a que abone a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., la cantidad de ciento catorce mil ochenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (114.086,54 euros).

Segundo. Dicha cifra devengará a favor de la parte actora el interés legal del dinero desde la fecha del emplazamiento (30.12.2003) hasta la fecha de esta sentencia, y a partir de ella se incrementará en dos puntos hasta su pago.

Tercero. Con expresa condena en las costas del juicio a la parte demandada.

Esta Resolución no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, que se preparará mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000). La competencia para resolverlo corresponderá a la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando constituido

en audiencia pública el día de la fecha, de lo que doy fe en Huelva.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Clavimar, S.A., extiendo y firmo la presente en Huelva, veintitrés de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 302/2003. (PD. 1297/2004).

NIG: 2906942C20032000500.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 302/2003. Negociado: JM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Nigel Howard Deacon.

Procuradora: Sra. M.^a del Mar Alvarez-Claro Morazo.

Letrado: Sr. Miguel Angel Peral Cortes.

Contra: Banner Homes (Marbella) Ltd. Sucursal España.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 302/2003 seguido en el Juzgado de 1.^a Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Nigel Howard Deacon contra Banner Homes (Marbella) Ltd. Sucursal España sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 479/03

En la Ciudad de Marbella a quince de septiembre de dos mil tres. La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número dos de Marbella y su Partido (Antiguo Mixto número tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Ordinario registradas al número 302/03, seguidas entre partes, de una como demandante don Nigel Howard Deacon, representada por la Procuradora doña María del Mar Alvarez-Claro Morazo, y dirigido por el Letrado don Miguel Angel Peral, y, de otra como demandada la entidad Banner Homes (Marbella) Ltd. Sucursal de España.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Nigel Howard Deacon frente a Banner Homes Marbella Limited Sucursal España, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 16.156,80 euros más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la demanda, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Banner Homes (Marbella) Ltd. Sucursal España, extiendo y firmo la presente en Marbella a once de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1120/2003. (PD. 1280/2004).

NIG: 1402100C20030009242.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1120/2003. Negociado: D.

De: BBVA.

Procuradora: Sra. Inmaculada Miguel Vargas.

Letrado: Sr. Miguel Jiménez Martín.

Contra: Don Antonio González Nacarino.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1120/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de BBVA contra Antonio González Nacarino sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 55/2004

En Córdoba, a quince de marzo de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1120/2003, seguidos a instancias de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada de Miguel Vargas y asistida del Letrado don Miguel Jiménez Martín, contra don Antonio González Nacarino, declarado en situación procesal de rebelía, y

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Antonio González Nacarino, debo condenar y condeno al referido demandado a pagar a la actora la cantidad de setenta y siete mil ochocientos setenta y seis euros con setenta y siete céntimos (77.876,77 euros), más los intereses legales desde la fecha de emplazamiento hasta su completo pago, condenándole, igualmente, al pago de las costas procesales causadas en este juicio.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio González Nacarino, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a doce de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1205/2003. (PD. 1282/2004).

NIG: 2906742C20030024026.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1205/2003. Negociado: P5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: EMASA.

Procuradora: Sra. Francisca García González.

Letrado: Sr. Souvirón López, Santiago.